



Nuevo Modelo de Factura Electrónica en Colombia (FE)



OBJETIVO DE LA CONFERENCIA

 Presentar el nuevo modelo conceptual que ha propuesto la DIAN para masificar la factura electrónica en Colombia.





QUÉ ES LA FACTURACIÓN ELECTRONICA?

- Es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, que para efectos fiscales debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada por y en medios y formatos electrónicos,
- A través de un proceso de facturación que utilice procedimientos y tecnología de información, en forma directa o a través de terceros,
- Que garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación,
- De conformidad con lo establecido en el decreto, incluidos los documentos que la afectan como son las notas crédito.





MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA

Decreto 1929 de 2007 Por medio del cual se reglamentó el artículo 616-1 del E.T.

Resolución 14465 de 2007
Se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecua el sistema técnico de control.





MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA

El Artículo 616-1 del Estatuto Tributario - la factura electrónica es equivalente a la factura de venta

El artículo 26 de la Ley 962 de 2005 la factura electrónica podrá expedirse, aceptarse, archivarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, garantizando la autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de conservación, aplicando el principio de neutralidad tecnológica





MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA

Artículo 511, 615 del Estatuto Tributario - obligados a expedir y entregar factura o documento equivalente.

Artículo 617 Requisitos de la factura para efectos tributarios.

Artículo 618 La factura o documento equivalente, exigible por los adquirentes.

Artículo 684-2 La DIAN puede prescribir sistemas técnicos de control a determinados contribuyentes o sectores.





POR QUÉ MEJORAR EL MODELO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA?

Genera eficiencias en la economía:

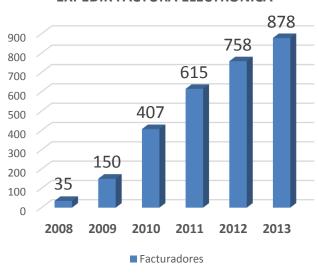
- ✓ Disminución costos
 - Utilización de papel
 - Almacenamiento
- ✓ Facilidad en las transacciones
- Mejora los procesos de negocio en las empresas
- ✓ Facilita la trazabilidad y seguridad de operaciones
- Mejora el control empresarial
- Mejora la competitividad del país
- ✓ Amigable con el medio ambiente



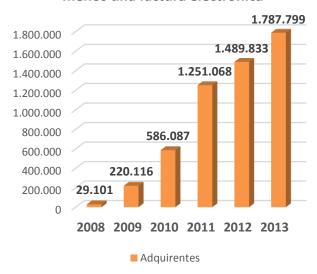


FACTURADORES ELECTRONICOS EN COLOMBIA

USUARIOS CON AUTORIZACION PARA EXPEDIR FACTURA ELECTRONICA



Adquirentes que recibieron por lo menos una factura electrónica







NUEVO MODELO PROPUESTO DE FACTURA ELECTRONICA - COLOMBIA Adquirente Obligado a **Facturar** Obligados a F Electrónicamente Régimen Simplificado Consumidor final **Proveedor** Servicios Tecn. **HABILITACIÓN AUTORIZACION CATALOGO COMPONENTE** FAC-e FAC-e Obligado Adquirentes Prov. ST PROSPERIDAD PARA TODOS

PRINCIPALES CAMBIOS QUE SE PROPONEN





FORMATO DE FACTURA ELECTRONICO

La DIAN está definiendo un formato estándar de facturación XML

Beneficios:

Facilita la interoperabilidad entre los obligados a facturar y los adquirentes





FACTURADORES ELECTRONICOS

Voluntarios



- Obligados a facturar por E.T.
- No obligados a facturar E.T.

Opten
voluntariamente
por hacerlo
electrónicamente

Seleccionados

Obligados a facturar seleccionados por la DIAN







CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE SUJETOS

Artículo 684-2 La DIAN podrá prescribir que determinados contribuyentes o sectores adopten sistemas técnicos de control.

CRITERIOS

- 1. Volumen de operaciones Ingresos
- 2. Patrimonio
- 3. Importancia en el recaudo
- 4. Nivel de riesgo
- 5. Cumplimiento de obligaciones tributarias
- 6. Solicitantes de devoluciones
- 7. Zonas urbanas y/o rurales





SECTORES QUE PODRÁ SELECCIONAR LA DIAN

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- Minería
- Manufactura
- Electricidad, gas, vapor y agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, actividades de alojamiento y de servicio de comidas
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras, inmobiliarias y de seguros
- Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos y de apoyo
- Actividades de la administración pública y defensa, de enseñanza, actividades de atención de la salud y de asistencia social
- Otras actividades de servicios
- Otras actividades obligadas a facturar





HABILITACIÓN PARA EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA

Seleccionados por la DIAN



Pruebas técnicas

Voluntarios



Software





Habilitado OFE

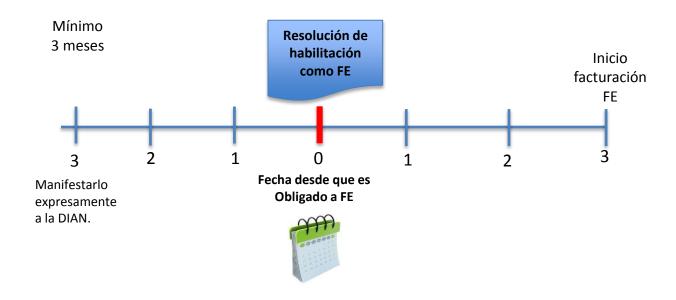




HABILITACIÓN PARA EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA - PLAZO

Voluntarios





Periodo de habilitación (3 meses) Pe Pruebas de habilitación

Periodo iniciar a facturar (3 meses)

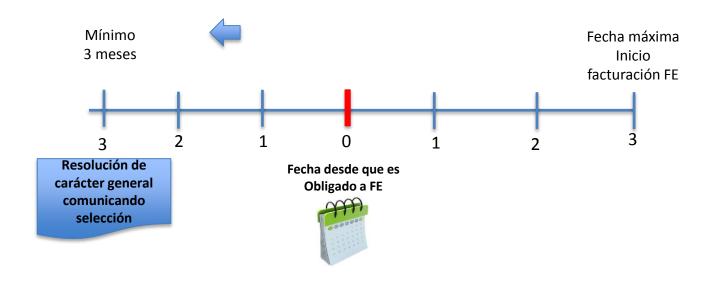




HABILITACIÓN PARA EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA - PLAZO

Seleccionados por la DIAN





Periodo de habilitación (mínimo 6 meses)

Puede ser mayor





CUANDO SE DEBE ACTUALIZAR LA HABILITACIÓN?

EN CASO DE:

- 1. Cambio de la solución tecnológica.
- 2. Cambio de proveedor tecnológico.
- Cancelación de la autorización de la DIAN al proveedor tecnológico





INTRODUCCIÓN AUTORIZACIÓN PROVEEDOR TECNOLÓGICO





PROVEEDOR TECNOLÓGICO

Es la persona natural o jurídica, autorizada por la DIAN, que presta a los obligados a facturar electrónicamente y/o a los adquirentes, cuando unos u otro así lo decidan, los servicios inherentes al proceso de facturación, tales como: expedición (generación y entrega), recibo, aceptación o rechazo y/o conservación de la factura electrónica.





AUTORIZACIÓN A PROVEEDORES TECNOLÓGICOS

Requisitos:

- 1. Estar habilitado como facturador electrónico
- 2. Tener el RUT vigente
- 3. Ser responsable del impuesto sobre las ventas en el régimen común.
- 4. No tener para la fecha de presentación de la solicitud y durante los tres años anteriores a la misma, sanciones en firme por :
 - a) Irregularidades en la contabilidad de acuerdo con los artículos 654 y 655.
 - b) Clausura del establecimiento conforme con el literal b) del artículo 657.
 - c) Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente artículo 671.





AUTORIZACIÓN A PROVEEDORES TECNOLÓGICOS

...Requisitos:

- 5. Acreditación ISO 27001 u obtenerla dentro de los dos años siguientes a la autorización.
- 6. Patrimonio líquido igual o superior a cincuenta mil (50.000) UVT y 50% de activos fijos representen el patrimonio líquido. \$1.374.250.000 para el 2014
- 7. Los demás requisitos tecnológicos y logísticos que señale la DIAN.

Los requisitos son de cumplimiento permanente.

La autorización no podrá cederse a terceros.

Plazo para decidir la autorización 2 meses siguientes al recibo de la solicitud.





CANCELACIÓN AUTORIZACIÓN A PROVEEDORES TECNOLÓGICOS

CAUSALES

- Incumplimiento de los requisitos de autorización de Proveedor de Servicios.
- 2. Incumplimiento de las obligaciones como Proveedor.
- 3. A solicitud de parte.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





CATÁLOGO DE PARTICIPANTES DE FACTURA ELECTRÓNICA

Quiénes estarían incluidos?

- Obligados a factura Electrónicamente
- Proveedores de Servicios Tecnológicos
- Adquirentes que reciban factura electrónica

Quien lo actualiza?

Participantes DIAN

Información que incluye el catálogo

- Identificación de los participantes
- Información técnica necesaria, (casilla de correo electrónico, entre otras) para entrega de factura, notas crédito y débito
- La información de los autorizados por los obligados en el proceso de facturación





CONDICIONES DE LA EXPEDICIÓN (GENERACIÓN Y ENTREGA) DE LA FACTURA.

- 1. Condiciones de generación.
 - a. Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar que defina la DIAN.
 - b. Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
 - c. Cumplir requisitos generales del 617, y específicos del 512-9 y 512-11 ET.
 - d. Incluir firma digital o electrónica que garantice autenticidad e integridad, de acuerdo con la política de firma que defina la DIAN.
 - e. Incluir el Código Único de Factura Electrónica CUFE





FIRMA DIGITAL Y/O ELECTRONICA QUE SE INCLUYA EN LA FACTURA ELECTRÓNICA

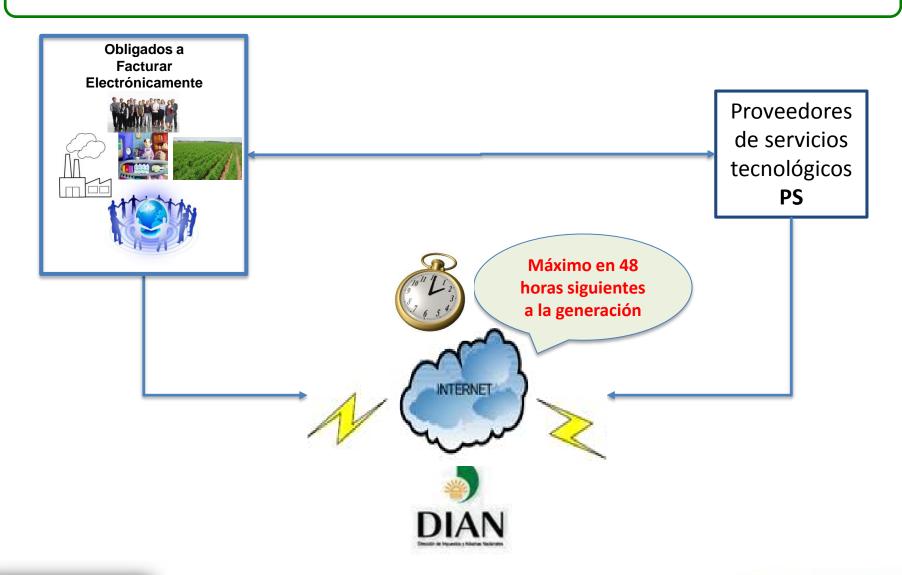
Podrá pertenecer:

- 1. Al obligado a facturar electrónicamente.
- 2. A los sujetos autorizados en su empresa.
- 3. Al proveedor tecnológico, con manifestación expresa del obligado.





EJEMPLAR DE LA FACTURA ELECTRONICA







0

VERIFICACIONES DIAN A LA FACTURA ELECTRÓNICA, NOTAS DÉBITO Y CRÉDITO



Si la información no puede ser leída por la DIAN, lo comunicará para el reenvío en 48 horas





CONDICIONES DE ENTREGA DE LA FACTURA

		ADQUIRENTE		
	DIAN	Obligado a facturar Electrónicamente	Recibe Factura Electrónica	No Recibe la Factura en formato electrónico
Obligado a facturar Electrónicamente	_	o a Facturar Electrónic o en formato electrónic	amente entrega	El Obligado entrega una representación gráfica de la factura impresa, o digital en la dirección electrónica o correo que establezca el adquirente o la dispone en un sitio para su consulta





ACUSE DE RECIBO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

	ADQUIRENTE		
	Obligado a Facturar Electrónicamente	Recibe en formato electrónico	No recibe Factura Electrónica
Obligado a facturar Electrónicamente	El adquirente deberá e con sus propios medio por el Obligado a factu	os o los dispuestos	El adquirente podrá, manifestar su recibo, en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente





CONSERVACION DE LOS REGISTROS PARA EFECTOS FISCALES





La factura electrónica se conservará en el formato de generación que establezca la DIAN.



Por el término establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario (5 años)





SERVICIO PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

La DIAN dispondrá los servicios informáticos electrónicos para facilitar la expedición de la factura electrónica a microempresas y pequeñas empresas, el cual estará disponible en el año 2015.







COMPARATIVO

Característica	Decreto 1929/07	Nuevo esquema
Enrolamiento en el modelo	Voluntario	Obligatorio o Voluntario
Formato de factura	Libre	XML Estandar
Información a remitir a la DIAN	Informes periodicos sobre transacciones	Ejemplar de la factura, Nota débito y crédito en formato XML. Facturación contingencia. (48 horas)
Catálogo	N/A	Incorporado al modelo
Solución para mipymes	N/A	Incorporado al modelo
Habilitación a facturadores	No establecida	Regulado





COMPARATIVO

Característica	Decreto 1929/07	Nuevo esquema
Proveedores de servicios Tecnológicos	No regulados	Requieren autorización DIAN
Solicitud numeración	Trámite personal	Trámite electrónico
Facturación por computador y en talonario	Puede facturar electrónicamente, por computador y con talonario	No puede facturar por computador ni en talonario
Expedición de documentos equivalentes	Se pueden utilizar	Se pueden utilizar
Representación grafica FE	Permitida	Permitida
Acuse recibo FE	No Regulado	Obligatorio entre actores electrónicos





TRANSICIÓN

Los Obligados a Facturar Electrónicamente habilitados y deban iniciar a facturar electrónicamente, no podrán expedir la factura electrónica del Decreto 1929 de 2007, ni la factura por computador, ni por talonario.

Quienes con anterioridad a la publicación del Decreto expidan factura electrónica y/o por computador de acuerdo con el Decreto 1929 de 2007 y/o el artículo 13 del Decreto 1165 de 1996, podrán continuar facturando en tales condiciones, hasta que sean seleccionados por la DIAN u opten por facturar electrónicamente con el nuevo modelo.

Quienes estén adelantando procedimientos para facturar electrónicamente, de acuerdo con el Decreto 1929 de 2007, podrán terminarlos y facturar máximo hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que sean seleccionados por la Entidad para facturar con el nuevo modelo.

A partir de la publicación del Decreto no se recibirán solicitudes para facturar electrónicamente según el Decreto 1929 de 2007.





TRANSICIÓN

Los actuales facturadores por computador o por talonario podrán seguir haciéndolo, salvo que sean seleccionados por la DIAN para facturar electrónicamente u opten voluntariamente.

La factura electrónica prevista en el Decreto 1929 de 2007, tendrá aplicación solamente hasta el 31 de diciembre de 2016.





QUÉ VIENE?

Expedición del nuevo decreto de facturación electrónica.

Realización de pruebas piloto.

Iniciar masificación.



